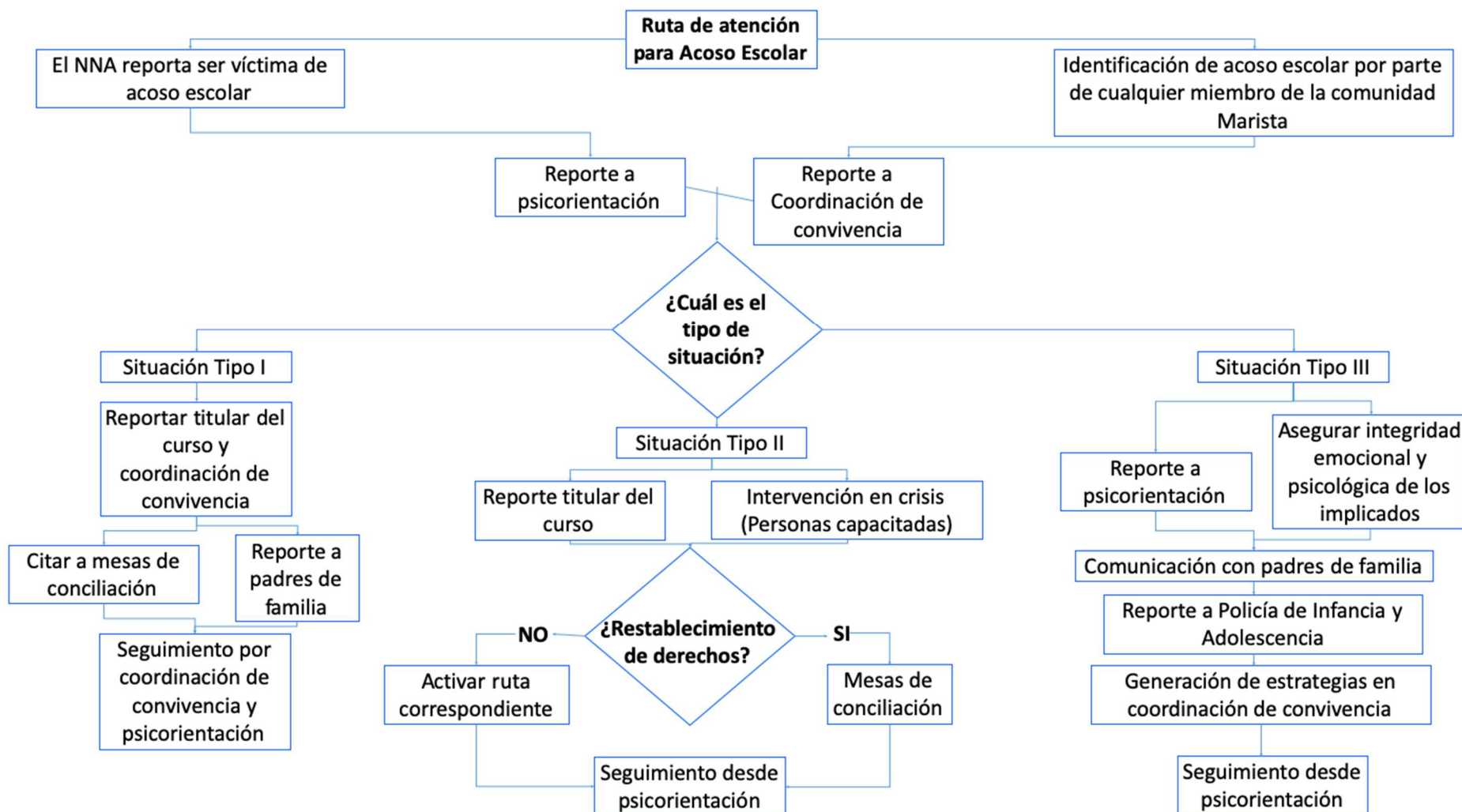




## COLEGIO CHAMPAGNAT 2020

### RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA FRENTE AL ACOSO ESCOLAR

### RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA FRENTE AL ACOSO ESCOLAR





COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA PROVINCIA NORANDINA - COLOMBIA

**COLEGIO CHAMPAGNAT 2020**

**RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA FRENTE AL ACOSO ESCOLAR**



## **RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA FRENTE AL ACOSO ESCOLAR**

La ruta de atención integral para la convivencia escolar se establece a partir de lo estipulado por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013. Esta ruta se activa cuando **un NNA reporta ser víctima** o cualquier persona de la institución da cuenta de esto, a su vez se debe realizar la **remisión a psico-orientación y la coordinación de convivencia escolar** quienes evaluarán que tipo de situación es de acuerdo a la tipificación del manual de convivencia

Para las **situaciones tipo I** se reporta al titular del curso cuando el NNA o cualquier miembro de la comunidad marista da cuenta que los **conflictos** de esas personas han sido manejados de manera inadecuada y se presentan de manera esporádica, sin embargo **no genera daños** físicos, no obstante se hace llamado a los padres de familia o representantes legales y se cita a las mesas de conciliación (manual de convivencia) y posteriormente se realiza un seguimiento por parte psico-orientación.

En las **situaciones tipo II**, se caracteriza por presentarse **repetitiva y sistemáticamente**, ocasionan **daños** a la salud física o mental de los involucrados pero **no causan incapacidad** alguna. Éstas se identifican, según el manual de convivencia, a su vez se da **aviso al director del curso** y a **psico-orientación** (realizar atención en crisis si el caso lo requiere). Se debe identificar si es pertinente realizar restablecimiento de derechos, de ser así **se cita a mesas de conciliación** con el alcance reflexivo y comportamental que sea visible para toda la comunidad necesario y por otra parte si no se requiere de restablecimiento de derechos se activa la ruta según corresponda y en los dos casos se debe realizar **seguimiento por parte psico-orientación**.

**Situación tipo III** se caracteriza por constituir **presuntos delitos en contra de la libertad, integridad y formación sexual** de los involucrados por ello se debe asegurar la integridad de las personas involucradas y a su vez realizar el reporte a psico-orientación quienes, si es necesario, realizan atención en crisis para los afectados, a su vez, se da **aviso a los padres de familia o representantes legales**, posteriormente se reporta a **Policía de Infancia y Adolescencia** y estos ya toman las medidas necesarias en el caso, sin embargo en el comité de convivencia escolar se deben generar estrategias de prevención. Por parte de **psico-orientación se debe realizar un seguimiento mensual en todos los casos como mínimo durante el año escolar en curso**.

Se debe seguir los protocolos de atención especificados por la Ley 1620 de 2013 para la atención de situaciones que afectan el clima y la convivencia escolar, con el fin de asegurar el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.